

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Mel-lo**, á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 26 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo informado por la Junta consultiva de Montes, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general y la de la Guardia civil, sobre el modo y forma de sustituir á la fuerza de dicho instituto en la custodia de los montes públicos cuando las circunstancias obliguen á las Autoridades á reconcentrarla, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En los casos de concentracion de la Guardia civil, los Alcaldes se harán cargo, bajo su responsabilidad, de la vigilancia y conservacion de los montes pertenecientes á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Los Comandantes de puesto tendrán siempre disponibles cuatro ejemplares, sin fecha ni firma, de las actas ó inventarios de todas las fincas de que se hallen encargados.

3.<sup>a</sup> En el momento en que los Jefes reciban la orden de replegarse pasarán á casa del respectivo Alcalde con dos vecinos de la localidad, y le harán entrega, ante ellos, de una de las citadas copias firmadas por el Jefe y los testigos, autorizando tambien las

tres restantes el Alcalde con el recibí correspondiente, y haciendo constar por nota el Comandante el estado de los montes el dia de la entrega. Uno de los ejemplares quedará en la documentacion del puesto; otro se remitirá al Jefe de la Guardia civil de la provincia, y otro al Gobernador de la misma, con objeto de que este lo pase al Ingeniero Jefe del distrito forestal á fin de que por su parte tome las medidas que crea procedentes para la custodia de los montes durante la ausencia de la Guardia civil.

4.<sup>a</sup> Los Alcaldes dispondrán en el acto que una comision pase á reconocer las fincas para comprobar la exactitud de las actas ó inventarios y nota estampada por el Comandante, dando cuenta en el término de seis dias al primer Jefe de la Guardia civil de la provincia del resultado del reconocimiento á fin de que, en el caso de haber alguna novedad, disponga si es posible que un Oficial del cuerpo pase á instruir expediente en averiguacion de las faltas advertidas.

5.<sup>a</sup> Las fincas pertenecientes al Estado se entregarán con las formalidades convenientes á los Ingenieros Jefes de los distritos para que confien su vigilancia, en cuanto sea posible, á los capataces de cultivos puestos á sus órdenes.

Y 6.<sup>a</sup> Al regresar la Guardia civil á sus puestos, los Alcaldes y los Ingenieros entregarán en debida forma á los Comandantes respectivos, en el plazo de seis, las fincas de que se hubiesen hecho cargo, consignando las novedades que en ellas se notaren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, encargando á los Gobernadores civiles de las provincias su publicacion en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1878.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1123.

#### Seccion de Fomento.—Carreteras.

Don Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que debiendo procederse á la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Tortosa con motivo de las obras de la construccion del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de Gandesa á Tortosa; de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.<sup>o</sup> del Reglamento de 17 de Julio de 1853, se inserta á continuacion, y como complemento de la de 19 de Marzo último, inserta en el *Boletín oficial* del 21, bajo el número 505, la nómina de los propietarios de dichos terrenos á fin de que durante el término de doce dias, puedan dirigir sus reclamaciones á este Gobierno de provincia.

Tarragona 29 de Mayo de 1878.—Antonio Senarega.

*Relacion de los propietarios á quienes comprende la expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, con motivo de las obras del cuarto trozo de la carretera de Gandesa á Tortosa, en el término de esta última ciudad.*

Sr. Marqués de la Roca.

D. José Ferré.

Viuda de D. Cirilo Franquet.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1124.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

##### Subsidio.

A fin de que las comprobaciones y demás diligencias relativas á la Con-

tribucion industrial que hayan de practicarse en los pueblos de la provincia se verifiquen con la debida formalidad y no dén lugar á equivocada inteligencia que pudiera traer abusos que interesa no se cometan, los Sres. Alcaldes no reconocerán como á agentes de la Administracion económica sinó á los que presenten una orden especial autorizada por esta Jefatura á cuyo márgen se consigne precisamente el pueblo ó pueblos en que las diligencias hayan de tener lugar. Asimismo advierto á los industriales de esta capital que no reconozcan tampoco como á agentes administrativos, y bajo el pretexto de practicar diligencias referentes á la propia Contribucion industrial, á individuos que no presenten la correspondiente orden de esta Jefatura en que así se disponga, con los nombres de los industriales cuyos establecimientos hayan de ser objeto de la visita; en el concepto de que agradeceré á los Sres. Alcaldes é industriales que me den conocimiento de la presentacion de cualquier individuo con el referido objeto sin la competente autorizacion en la forma expresada.

Tarragona 28 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1125.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós.

No habiendo ofrecido resultado los encabezamientos parciales con los tratantes de los artículos sujetos al pago del impuesto de consumos, é insinuando lo acordado para este caso por el Ayuntamiento y asociados, se anuncian las subastas que para el arriendo á venta libre de los derechos de la especie sujetas al impuesto correspondiente al próximo año económico de 1878-79, tendrán lugar la primera el día 2 del próximo Junio, y no dando esta resultado, la segunda el día 5 del mismo. Ambas tendrán efecto en esta Casa Capitular, bajo mi presidencia, á la hora de las diez de

la mañana, y en el caso de que ninguna de las dos anunciadas ofreciera resultado, se celebrará otra tercera el día 10 del propio mes y á la misma hora.

Arbós 25 de Mayo de 1878.—El Alcalde, José Gomá.

Núm. 1126.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou.

Debiendo procederse al arriendo con venta libre el impuesto de consumos y de la sal para el próximo ejercicio de 1878-79, se anuncia la primera subasta para el día 2 del próximo mes de Junio, la segunda para el día 5, y la tercera para el 9 del propio mes y horas de once á doce de la mañana.

La Nou 25 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 1127.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell.

No habiéndose presentado licitadores para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago de consumos en las tres subastas celebradas en los días 20 y 27 del caducado Abril y 4 del actual en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo con venta exclusiva de dichas especies, á cuyo efecto se verificarán subastas públicas y tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana de los días 2 y 9 del próximo Junio.

El pliego de condiciones á que deberán sujetarse los licitadores se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Botarell 27 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Antonio Llabería.

Núm. 1128.

Sin éxito satisfactorio las subastas públicas celebradas en los días 2, 4 y 13 del actual para el arriendo á venta libre del impuesto por sal, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo de dicho impuesto con venta exclusiva, á cuyo efecto se verificarán las subastas que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de los días 2 y 9 del próximo Junio.

El pliego de condiciones á que deberán sujetarse los licitadores se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Botarell 27 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Antonio Llabería.

Núm. 1129.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

No habiendo ofrecido resultado las tres subastas celebradas en los días 12, 19 y 26 del actual para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el próximo año económico de 1878-79, y en virtud de lo dispuesto en la ley de presupuestos vigente, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo de las especies de consumos con venta exclusiva,

y se hace público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la plaza de la Constitución de esta población el día 2 del próximo Junio, que se verificará el primer remate, el día 9 el segundo, y si es necesario el tercero el día 16 del propio mes, todos de once á doce de la mañana.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 27 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Clemente Montagut.

Núm. 1130.

No habiendo tenido resultado el arriendo del impuesto de la sal á venta libre, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo con venta exclusiva de dicho artículo para el año económico de 1878 á 79, cuyas subastas se anuncian para los días 2 y 9 del próximo Junio, y si es menester el 16, de once á doce de la mañana.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 27 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Clemente Montagut.

Núm. 1131.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell.

No habiéndose obtenido el encabezamiento parcial del impuesto sobre la sal para el próximo año económico, he dispuesto, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, señalar el día 2 del mes de Junio próximo para la primera subasta á venta libre, á las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Vendrell 26 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Salvador Rabassó.

Núm. 1132.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja.

Debiendo procederse al arriendo del arbitrio especial para pago de sueldos á los guardas rurales de este término municipal para el próximo año económico de 1878-79, bajo el tipo de 8.230 pesetas, y con sujecion al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, he dispuesto que el acto de la subasta pública tenga lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Junio próximo, y hora de diez á doce de su mañana.

Canonja 27 de Mayo de 1878.—El Alcalde, José Magriñá.

Núm. 1133.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita.

Teniendo que procederse al arriendo á venta libre del impuesto de la sal, para cubrir el cupo correspondiente á este pueblo y año económico de 1878 á 79, se celebrarán las oportunas subastas frente la Casa Consistorial, durante los días 2 y 6 del próximo Junio; y si necesario fuere otra tercera, ten-

drá lugar el día 9 del propio mes, y todas de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Secuita 28 de Mayo de 1878.—El Alcalde, José Estiles.

Núm. 1134.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Gerona:

PUEBLOS.	Dotacion anual.	Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>		
Anglés.....	825	
Susqueda.....	825	
Boadella.....	625	
Mayá.....	625	
S. Vicente de Camós.....	625	
Regencós y Torrent.....	625	

*Elementales de niñas.*

Palau Sabardera.....	550 »	
Argelaguer.....	550 »	
Albons.....	416'75	
Beuda.....	416'75	
S. Clemente Sasebas.....	416'75	
Palol de Reberdit.....	416'75	
Vilajuiga.....	416'75	
Palau Sator.....	416'75	

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro el término de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 25 de Mayo de 1878.—El Rector, Julian Casaña.

Núm. 1135.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Gerona:

PUEBLOS.	Dotacion anual.	Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>		
Estañol.....	625 »	
Vall-llobrega.....	625 »	

*Incompleta de niños.*

La Bajol.....	500 »	
---------------	-------	--

*Elementales de niñas.*

Beuda.....	550 »	
Ullastret.....	416'75	
Sans.....	416'74	

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro el término de quince días, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta el en que termina el plazo.

Barcelona 25 de Mayo de 1878.—El Rector, Julian Casaña.

Núm. 1136.

Don Antonio Ramirez Reche, Comisionado de ejecucion y apremio para la venta de bienes embargados á los mozos quintos prófugos en el partido judicial de Falsét.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada en el día 27 del corriente mes, de los bienes embargados al padre del mozo Pablo Tost y Gavaldá, quinto prófugo con el núm. 7, por el cupo de este pueblo, en la de 1877, como contraventor á lo prevenido en la Real orden circular de 1.º de Abril de 1875; se ha acordado por el Sr. D. Juan Barceló y Borrás, Suplente del Juzgado municipal de este pueblo, por fallecimiento del que lo era en propiedad, se proceda á la segunda subasta, señalando dicha autoridad para la celebracion del segundo remate que ha de tener efecto con arreglo á la ley el día 6 del mes de Junio próximo, á las diez horas de su mañana, en el local de costumbre, cuyas fincas con la retasa, son las siguientes:

La finca llamada Burgueras, de extension 76 áreas 5 centiáreas, plantada de viña y algunos almendros, en..... 533'34

La finca Tosals, de 2 hectáreas 43 áreas 36 centiáreas, plantada de viña y almendros, en..... 886'67

La casa situada en la calle Travesía de las Arenas, señalada con el núm. 8, en..... 833'34

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todo aquel que quiera interesarse en dicha segunda subasta, así bien de los deudores, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de su retasa, y pasado una hora se librarán por lo que importa el débito y costas.

Dado en el pueblo de Marsá á 29 de Mayo de 1878.—El Comisionado, Antonio Ramirez.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Juan Barceló.

ANUNCIO.

A los Ayuntamientos.

Formacion de Repartos, Matrículas y Cuentas municipales. S. Francisco, 5, Agencia, Tarragona.